

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 672 DE

(29 SET. 2015)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 375 de junio 10 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al horario de trabajo de los servidores públicos que laboran en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería”

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 1876 de 1970 y el numeral 3 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto 1876 de 1970 prevé que las oficinas de la administración nacional, mediante resolución, fijarán el horario de atención al público, los sistemas de registro de las horas de entrada y de salida, las sanciones por ausencias o retardos, los procedimientos para el otorgamiento de permisos y las demás disposiciones a que hubiere lugar sobre la materia, todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre el particular.

Que el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978 establece una jornada laboral máxima de 44 horas semanales y faculta al jefe de los respectivos organismos públicos para establecer el horario de trabajo en las dependencias a su cargo.

Que el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, señala dentro de las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, como representante legal de la entidad, la función de “dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.”

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 2400 de 1968, consagra como uno de los deberes de los servidores públicos, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones o programas de la organización y de su personal.

Que de acuerdo con las disposiciones señaladas la jornada de trabajo, puede adecuarse a las necesidades de la entidad y a la naturaleza del servicio que presta, sin que se excedan los límites fijados en la ley.

Que mediante Resolución No.375 de junio 10 de 2015, se estableció como horario de trabajo de la Agencia Nacional de Minería la jornada continua de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Que la Agencia Nacional de Minería, ANM, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en

"Por la cual se modifica la Resolución No. 375 de junio 10 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al horario de trabajo de los servidores públicos que laboran en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería"

coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que dando cumplimiento a las funciones encomendadas a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, las cuales se encuentran consagradas en el artículo 15 del Decreto 4134 de 2011, se presentó ante el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión denominado "Administración de la contratación y titulación minera en el territorio nacional - ANM", mediante el cual se busca como objetivo general "Cumplir en los términos establecidos en la legislación minera con el otorgamiento de Contratos de Concesión y Autorizaciones Temporales".

Que dicho proyecto de inversión fue aprobado para fortalecer los grupos internos de trabajo de Contratación Minera, Legalización Minera y Catastro y Registro Minero Nacional, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, pero en el mismo solamente se aprobó la financiación de los costos para la contratación de personal por prestación de servicios, sin disponer recursos para la compra de equipos y adecuación de las instalaciones físicas de la Agencia, para el personal adicional que sea contratado.

Que la Agencia Nacional de Minería, tiene la obligación de garantizar a los contratistas que sean vinculados a través del proyecto de inversión la consulta de los expedientes mineros de solicitudes de contrato de concesión y las solicitudes de legalización minera, así como el acceso a las bases de información especializadas que maneja la Entidad los cuales solamente pueden ser utilizadas en los computadores de la ANM y dentro de las instalaciones de la ANM.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Vicepresidente de Contratación y Titulación mediante memorando radicado No. 20152130149583 de septiembre 9 de 2015, solicitó establecer de manera excepcional y temporalmente un cambio al horario de trabajo establecido en la Resolución No. 375 del 10 de junio de 2015, mientras se adaptan las condiciones de espacio físico en la Entidad o se ejecuta el proyecto de inversión antes mencionado, para los funcionarios de los grupos internos de trabajo de Contratación Minera, Legalización Minera, y Catastro y Registro Minero Nacional, en dos horarios de trabajo adicionales al establecido en la resolución antes mencionada los cuales permitan la optimización de los puestos y equipo de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 375 de junio 10 de 2015 adicionando los siguientes artículos:

ARTICULO DECIMO.- El horario de trabajo para el personal de la Agencia Nacional de Minería, perteneciente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera que se encuentra asignado a los Grupos Internos de Trabajo de Contratación Minera, Legalización Minera, y Catastro y Registro Minero Nacional, será de dos turnos conforme a los siguientes horarios:

Jornada Continua de Lunes a Viernes de 6 a.m. a 2 p.m.

Jornada Continua de Lunes a Viernes de 2 a.m. a 10 p.m.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de los horarios establecidos en el presente artículo, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación determinara los servidores públicos que

"Por la cual se modifica la Resolución No. 375 de junio 10 de 2015 y se dictan disposiciones relativas al horario de trabajo de los servidores públicos que laboran en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería"

continuarían desempeñando sus funciones en los términos de la Resolución No. 375 de junio 10 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El establecimiento de los turnos estará determinado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación conforme las necesidades del servicio y será supervisado por los respectivos coordinadores de cada grupo interno de trabajo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir del día 1 de octubre de 2015, y su vigencia se condicionara a la finalización de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Administración de la contratación y titulación minera en el territorio nacional – ANM", o a la adopción de espacios físicos y puestos de trabajo necesarios, lo que primero ocurra.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Los demás términos establecidos en la Resolución No. 375 de junio 10 de 2015, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 SET. 2015


NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO

Elaboró: Alba Lucia Triana Cortes
Revisó: Ivon Andrea Torres Caballero
Aprobó: María de J. Quintero Monroy
Gustavo Mauricio Martínez



02.12.07

02.12.07